REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE TITULOS VALORES

Nta. Ref.:	SNV01.2020-TITULOS VALORES
Asunto:	Prórroga del Plazo para las Sociedades Emisoras con Valores
Ref.:	Resolución de Superintendente N° 033-2020-SMV/02
Fecha:	Lima, 23 de marzo de 2020

Mediante la Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) Nº 033-2020-SMV/, publicada el día sábado 21 de marzo en el diario oficial El Peruano, la Superintendencia aplicando su facultad discrecional y tomando en cuenta el estado de emergencia nacional, ha dispuesto que las sociedades emisoras con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (en adelante RPMV), las personas jurídicas inscritas en el RPMV y las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, así como también a los patrimonios autónomos que éstas administran, tienen hasta **el 30 de junio de 2020**, plazo límite para la presentación de información financiera individual o separada auditada y memoria anual correspondiente al ejercicio 2019.

Se prorroga **hasta el 31 de julio de 2020** el plazo límite para la presentación de los estados financieros consolidados auditados anuales de la matriz de los referidos sujetos supervisados, correspondientes al ejercicio 2019; así como el plazo límite previsto para la presentación de información financiera intermedia individual o separada al 31 de marzo de 2020, establecido en las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades bajo el ámbito de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Se prorroga hasta el **31 de agosto de 2020** el plazo límite para la presentación de la información financiera consolidada anual de las matrices últimas de los referidos sujetos obligados, correspondiente al ejercicio 2019; así como el plazo límite establecido para la presentación de los informes de actualización de las clasificaciones de riesgo otorgadas por las empresas clasificadoras de riesgo.

Asimismo, quedan suspendidos por **treinta (30) días hábiles, contados a partir del 21 de marzo de 2020**, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos en la SMV incluyendo los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Sofía Núñez Velásquez